

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Viernes, 17 de abril de 2015

Núm. 86

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a las normas y anexos de la convocatoria correspondiente al “Plan provincial de educación permanente de personas adultas de las entidades locales de la provincia de Zaragoza para el curso 2015-2016”	2	Comarca Ribera Baja del Ebro	18
Anuncio por el que se amplía el plazo de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a “Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional para el ejercicio 2014”	9	Comarca de Valdejalón	19
Anuncio relativo a la aprobación de las liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de febrero de 2015	9	Cuarte de Huerva	19
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas ..	9	Épila	20
Anuncio del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Actividades) sobre notificación de expediente requiriendo a titular de actividad	10	Escatrón	20
Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	11	Fabara	20
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncio sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Villarreal de Huerva (AT 080/2014)	11	Fuentes de Ebro	20
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Cadrete	12	Fuentes de Jiloca	20
Calatayud	12	Gelsa	21
Cariñena (2)	15	Jaraba	21
Caspe	15	La Joyosa (2)	21
Castejón de Valdejasa	15	La Muela (4)	22
Comarca de la Comunidad de Calatayud	15	Leciñena	23
Comarca Ribera Alta del Ebro	18	Lumpiaque	23
SECCIÓN SÉPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 1		Magallón	23
Juzgado núm. 2 (2)		Mallén	23
Juzgado núm. 4 (7)		Maluenda	24
Juzgado núm. 5 (4)		Mianos	24
Juzgado núm. 7		Moros	24
		Nuez de Ebro	27
		Pina de Ebro	27
		Puendeluna	27
		Rueda de Jalón	27
		Sástago	27
		Sos del Rey Católico	28
		Tauste (2)	29
		Utebo	29
		Villafranca de Ebro	29
		Villarroya del Campo	29

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.551

Esta Diputación Provincial, por decreto número 1.047, de fecha 6 de abril de 2015, aprobó las siguientes normas y anexos por las que se regirá la convocatoria correspondiente al “Plan provincial de educación permanente de personas adultas de las entidades locales de la provincia de Zaragoza para el curso 2015-2016”:

**NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
PARA LA REALIZACIÓN DEL “PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE PERSONAS ADULTAS DEL CURSO 2015-2016”**

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, garantiza en su título I, capítulo IX, que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada Ley, en su artículo 13.3, a los efectos de adecuar los programas a las necesidades del territorio, prevé el impulso de colaboración con las Administraciones locales aragonesas, a cuyo efecto se suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma los oportunos convenios de colaboración.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de las citadas actuaciones, suscribiendo con fecha 15 de mayo de 2013, un convenio de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la educación permanente.

La Diputación Provincial de Zaragoza ha resuelto convocar el “Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2015-2016”.

NORMAS

Primera. — *Normativa aplicable.*

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario; las bases de ejecución del presupuesto provincial, así como el resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Segunda. — *Objeto y finalidades.*

La presente convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2015-2016 en las diferentes comarcas, mancomunidades, entidades locales, menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital.

Las actuaciones en materia de educación permanente de personas adultas a realizar al amparo de esta convocatoria deberán concretarse en alguno de los siguientes objetivos:

— Fomentar la empleabilidad a través de actuaciones para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.

— Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo actuaciones de formación para la difusión y manejo de las TICs en los sectores en riesgos de exclusión.

— Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante actuaciones de formación dirigidas a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.

— Potenciar el impulso del conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en Europa.

— Propiciar la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.

— Favorecer la adquisición, actualización y extensión de la formación a través del desarrollo personal, la participación social y comunitaria a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.

— Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

Los objetivos señalados anteriormente se encuentran dentro de una de las líneas de acción del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Pro-

vincial de Zaragoza, aprobado por decreto de la Presidencia número 1.099, de fecha 10 de abril de 2013, estando prevista su inclusión para el curso 2015-2016 en la revisión pendiente de aprobación del mencionado Plan estratégico.

Tercera. — *Normativa de las actuaciones.*

La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las actuaciones objeto de estas normas reguladoras siempre estará sujeta, dependiendo de la enseñanza a realizar, a la normativa siguiente:

a) Formación inicial:

— Orden de 18 de noviembre de 2008 de la consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre de 2008).

b) Formación para el empleo:

— Reales Decretos correspondiente a los certificados de profesionalidad autorizados en centros públicos de educación de personas adultas.

c) Promoción y extensión educativa:

— Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de formación para el empleo y promoción y extensión educativa a desarrollar en centros públicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/12.

d) Instrucciones para la organización y funcionamiento por la que se establecen criterios para la organización y funcionamiento de los centros públicos y privados de educación de personas adultas del curso correspondiente.

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de aulas de adultos y se adscribirán a un centro público de educación de personas adultas, debiendo prestarse la debida colaboración entre ambas entidades (Aulas-CPEPA). Asimismo, el profesorado contratado y que forma parte de estas Aulas de adultos, a efectos organizativos y didáctico-pedagógicos, estará adscrito al centro público de educación de personas adultas (CPEPA) que se designe.

La titulación del profesorado contratado para la realización de estas actuaciones, cumplirá con los requisitos marcados por la normativa vigente (indicada anteriormente), y su contratación se realizará:

A) Por curso completo cuando se trate de profesor generalista.

B) Por el número de horas que marque la normativa de la actuación formativa solicitada si se trata de actuaciones relativas a la obtención de los certificados de profesionalidad, preparación de las pruebas para la superación de las competencias clave N-2 o de formación para el empleo o de promoción y extensión educativa.

C) Por el número de horas (100 horas – 75 horas – 50 horas – 25 horas) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa citada.

Cuarta. — *Prioridad de las actuaciones.*

Las cuantías económicas establecidas en el punto décimo de estas normas podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, fijada en el punto quinto) en función de las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Si el importe de las solicitudes recibidas excede del importe presupuestario disponible se podrá realizar una minoración proporcional a las cuantías establecidas en el punto quinto de todas las actuaciones contempladas.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— Cuando lo solicitado exceda manifiestamente de las necesidades de la población a la que va dirigida, excepcionalmente, de forma motivada, y previa audiencia a la entidad local interesada, se podrá limitar el número de profesores solicitados.

— En el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una entidad local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiéndose con ello que este desiste de participar conjuntamente con la entidad local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

Asimismo, y en el supuesto de que una vez realizado el reparto de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias y el importe total repartido resulte inferior a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, dicho sobrante podría ser repartido proporcionalmente, siempre que así lo proponga la comisión valoradora, entre las entidades beneficiarias.

Quinta. — *Dotación económica.*

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 620.000 euros, que se distribuirá de la siguiente forma:

— Anualidad de 2015: 620.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 31300/32600/462.00.00 “Educación de Adultos (ap. DPZ)” y RC número 22015001037 del vigente presupuesto provincial.

Sexta. — *Compatibilidad de subvenciones.*

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con otras que para la misma finalidad los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, y de la propia Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el anexo I (I.4), y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el anexo II (II.3, II.4, II.5 y/o II.6).

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. — Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las diferentes comarcas, mancomunidades, entidades locales menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

Octava. — Solicitudes y documentación.

La solicitud se realizará según relación de documentos que figuran en el anexo I "Solicitud", y será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 11 de mayo de 2015 (inclusive).

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos que figuran en el anexo I, "Solicitud", siguientes:

I.1 Impreso de solicitud.

I.2 Impreso de ficha del profesorado.

I.3 Datos sobre los previsibles destinatarios del "Plan provincial de educación permanente de personas adultas de la entidad local para el curso 2015-2016".

I.4 Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2015-2016.

I.5 Listado de cursos realizados y número de participantes del curso 2014-2015 (no se adjunta anexo; a realizar por la entidad local).

I.6 Declaración responsable de la situación de la entidad local frente a la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias, acompañada de autorización a DPZ para que solicite, en su caso, los datos que acrediten que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante el organismo competente, por medios telemáticos.

En caso de que la entidad local no presente la totalidad de la documentación citada en esta norma octava, la Diputación Provincial podrá requerirle para que subsane las deficiencias observadas. Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar y completar la viabilidad y valoración de la solicitud presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La presentación de la solicitud implicará aceptación de las normas de esta convocatoria y el compromiso de cumplir con todos los requisitos exigidos en las mismas.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la entidad local en la convocatoria, por lo que no será necesaria la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

En ningún caso se admitirán cambios de destino.

Novena. — Obligaciones de los beneficiarios.

Cada entidad local que proyecte realizar actividades de educación permanente de personas adultas en su ámbito local debe comprometerse a:

9.1. Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.

9.2. Aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Plan, así como los gastos de mantenimiento que de ello se deriven.

9.3. El profesorado contratado por la entidad local (generalista y/o especialista) deberá ser seleccionado y contratado conforme a los principios establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público. Además, su perfil profesional será el establecido en el punto tercero de estas normas.

Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las entidades locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación del mismo con el carácter de fijo-discontinuo.

9.4. En su caso, seleccionar y contratar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación), de acuerdo a la normativa vigente en contratación administrativa de servicios, para la impartición de los certi-

ficados de profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2 y enseñanzas de promoción y extensión educativa. Además, su perfil profesional será el establecido en el punto tercero de estas normas.

9.5. En su caso, seleccionar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación), de acuerdo a la normativa vigente en contratación administrativa de servicios, para la impartición de cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero). Además, el criterio que adopte la entidad local correspondiente tendrá en cuenta el perfil profesional y académico del profesorado que mejor se adapte al curso de especialista (no contemplado en la normativa) solicitado.

9.6. Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2016 (ambos inclusive).

9.6.1. Para tener derecho a la totalidad de la subvención, los profesores generalistas (persona física) deberán contratarse desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016. Para períodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención establecida en la norma décima.

9.6.2. Los cursos para la impartición de los certificados de profesionalidad, para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2, de las enseñanzas para la promoción y extensión educativa y otros cursos no contemplados en la normativa, deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

9.7. Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la contratación realizada.

9.8. Plan financiero. Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras administraciones o entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

9.9. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

9.10. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

Décima. — Criterios para la concesión de la subvención.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 60.000 euros por entidad local (incluidas todas las actuaciones para los que esta solicite la ayuda).

La ayuda económica se concede en función del tipo de contratación realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes módulos:

10.1. Profesorado generalista o profesorado generalista con alguna especialidad:

Tipo de contratación	Importe subvencionado 2015-2016 en euros
Contratación de media jornada (mínimo 18,75 horas/semana)	4.000
Contratación de 2/3 de jornada (mínimo 25 horas/semana)	5.100
Contratación de jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)	7.200

10.2. Profesorado especialista:

El importe de la subvención será del 50% del presupuesto señalado en la solicitud del curso o del 50% del coste finalmente justificado (el menor de los dos), y en ningún caso excederá de las siguientes cantidades:

10.2.1. Para la obtención de los Certificados de Profesionalidad:

(La duración de los cursos a impartir responde a la duración de los módulos formativos o unidades formativas que componen el Certificado de Profesionalidad).

Módulo formativo (MF) o Unidad formativa (UF)	Aportación máxima 2015-2016 en euros
MF o UF de 100 horas	888,00
MF o UF de 90 horas	798,00
MF o UF de 80 horas	710,00
MF o UF de 70 horas	622,00
MF o UF de 60 horas	532,00
MF o UF de 50 horas	444,00
MF o UF de 40 horas	355,00
MF o UF de 30 horas	266,00

10.2.2. Para la preparación de las pruebas de superación de las competencias clave N-2:

Competencias clave N-2	Núm. de horas	Aportación máxima 2015-2016 en euros
Comunicación en lengua castellana N-2	60	532,00
Lengua extranjera N-2	60	532,00
Matemáticas N-2	60	532,00

10.2.3. Para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa:

CURSOS	NÚMERO DE HORAS	Aportación Máxima 2015-2016
Enseñanzas de Español para colectivos específicos		
Formación inicial en Español como lengua nueva: Iniciación I, Iniciación II, Iniciación III	120 h/nivel	1.066,00 euros
Cursos de promoción y extensión educativa presenciales		
Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Portugués, Árabe, Aragonés, Catalán: Iniciación I, Iniciación II, Iniciación III, Iniciación IV	60 h/nivel	532,00 euros
Taller de Lengua Castellana	60 h	532,00 euros
Taller de Literatura	60 h	532,00 euros
Animación a la lectura	60 h	532,00 euros
Lectura crítica de los medios de comunicación	60 h	532,00 euros
Entrenamiento y apoyo a la memoria	60 h	532,00 euros
Historia del Arte	60 h	532,00 euros
Historia de las Civilizaciones	60 h	532,00 euros
Historia de Aragón	60 h	532,00 euros
Cultura Aragonesa	60 h	532,00 euros
Estudio de la localidad	60 h	532,00 euros
Estudio de la Comarca I	60 h	532,00 euros
Estudio de la Comarca II	60 h	532,00 euros
Introducción a la astronomía	60 h	532,00 euros
Taller de matemáticas	60 h	532,00 euros
Gestión y sostenibilidad	60 h	532,00 euros
Salud y Consumo	60 h	532,00 euros
Alimentación y nutrición	60 h	532,00 euros
Derechos y deberes de los ciudadanos	60 h	532,00 euros
Curso básico de permiso de conducir	60 h	532,00 euros
Tablet PC en el aula	60 h	532,00 euros
Introducción a la informática	60 h	532,00 euros
Utilización Software Libre	60 h	532,00 euros
Cursos de promoción y extensión educativa presenciales		
Aragón, nuestra historia	90 h	798,00 euros
Rutas ambientales en Aragón	90 h	798,00 euros

10.2.4. Para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa vigente:

Curso	Aportación máxima 2015-2016 en euros
Curso de 100 horas	888,00
Curso de 75 horas	667,00
Curso de 50 horas	444,00
Curso de 25 horas	222,00

Las cuantías establecidas en los apartados anteriores podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada al Plan de subvenciones convocado y fijada en el punto quinto de la cláusula sexta de estas normas) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

Undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una comisión valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El plazo para dictar dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará público mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución no cabrá interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formularse potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOPZ del decreto de concesión de las subvenciones.

Duodécima. — *Composición de la comisión valoradora.*

La comisión valoradora estará integrada por:

— El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo o diputado/a de su grupo político que los sustituya.

— El diputado delegado de Formación y Políticas Educativas (que a su vez actúa como representante político del Partido Aragonés PAR).

— Dos representantes del grupo político PP y un representante de los grupos políticos PSOE, IU y CHA.

— El jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como secretario, con voz exclusivamente para intervenir por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos cuando fuere requerido para ello por el presidente de la Comisión y sin voto.

Decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para proceder al pago del anticipo, los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimocuarta. — *Justificación de las ayudas.*

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

El plazo para justificar finalizará el día 4 de septiembre de 2016, con la presentación en el Registro General de esta Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente que figura en el anexo II (II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5 y II.6), relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos citados en este punto que figuran en el anexo II, son los siguientes:

II.1 Certificado de la Secretaría con el visto bueno del alcalde-sa/presidente-a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite:

— La realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Teniendo en cuenta que la subvención se concede sobre unos datos previsibles de beneficiarios y de contratación de profesorado, en el caso de los profesores generalistas se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que estos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, siempre y cuando el número de beneficiarios haya sido inferior al previsto inicialmente y se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local, es decir, que hayan tenido posibilidad de matricularse en el curso 2015-2016 todas aquellas personas que así lo hayan solicitado. En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados y del módulo de jornada realizada por estos. Si la situación planteada genera dudas respecto al cumplimiento de la finalidad, se someterá a la consideración de la comisión valoradora.

II.2 Memoria de actividades realizadas del curso 2015-2016.

(No se adjunta anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

II.3 Relación del gasto realizado correspondiente al profesorado generalista y ayudas concurrentes.

— Incluye la relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, los conceptos y el importe de cada uno de ellos. En caso de que el profesor inicial sea sustituido, deberán indicar, en este mismo anexo, los datos de este/os profesor/es sustituto/s.

II.4 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados en régimen de Derecho Administrativo y ayudas concurrentes.

—Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del curso, el número de horas totales del curso impartido, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, la fecha de adjudicación del contrato o de aprobación de las facturas, la fecha de expedición, fecha de pago, e importe de las facturas (si el gasto se desglosa en varias facturas indicar cada una de ellas, con relación a los contenidos indicados anteriormente).

II.5 Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados por la entidad local y ayudas concurrentes.

—Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.6 Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + Curso/s de especialista/s).

—Relación de los importes acreditativos del gasto de la/s actuación/es realizada/s (desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s, el concepto de las cantidades abonadas, el importe total del gasto y la desviación sobre el presupuesto inicialmente estimado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 25% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar los documentos A, B, C, D y E (originales o copias compulsadas) justificativos junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

A) Justificantes acreditativos del gasto del profesorado, por el importe total de la contratación, en documento original o fotocopia compulsada, que podrán llevar fecha desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016 (ambos inclusive). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local deberán presentarse todas las nóminas de cada uno de los perceptores, y los documentos TC-1 y TC-2 de todos los meses, así como los documentos justificativos de su pago. En caso de que se hayan incluido en el certificado de Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.

B) En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de Derecho administrativo, se presentará/n la/s correspondiente/s factura/s (que indicará/n con claridad el concepto facturado, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA —haciendo referencia expresa a la posible exención—), así como acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas, los correspondientes documentos justificativos de su pago, en documento original o fotocopia compulsada.

En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la entidad local, se presentarán las nóminas y los documentos TC-1 y TC-2 de todos los meses correspondientes, así como los documentos justificativos de su pago.

C) Contratos del profesorado contratado objeto del convenio (en caso de no haber sido remitido con posterioridad al pago del anticipo).

—En el caso nuevas contrataciones de profesores generalistas, deberán remitir original o copia compulsada del contrato.

—En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos, deberán remitir original o copia compulsada del documento de “Llamamiento a actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.

—En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido, deberán remitir original o copia compulsada del contrato y certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2015/2016.

D) Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación de todo el profesorado (generalista o especialista) contratado por la entidad local, (exceptuando aquellos supuestos en que el profesorado sea fijo o fijo-discontinuo).

E) Modelo 111 (resumen trimestral de retenciones e ingresos a cuenta), del tercer y cuarto trimestres de 2015 y del primer y segundo trimestres de 2016, con sus correspondientes documentos justificativos del pago.

Subsanación de deficiencias en la justificación:

En el caso de que la entidad beneficiaria presente incompleta la cuenta justificativa simplificada y la documentación que lo acredita, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

Decimoquinta. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

—La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

—Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

—Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

—Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

—Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

—Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

—Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

—Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

—La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Decimosesta. — *Seguimiento y evaluación de acciones subvencionadas.*

Los técnicos de la sección de Bienestar Social y Formación de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

Decimoséptima. — *Publicidad institucional.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Decimooctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, a 10 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

Solicitud

- I.1 Impreso de solicitud.
- I.2 Impreso de ficha del profesorado
- I.3 Datos sobre los previsible destinatarios del “Plan provincial de educación permanente de personas adultas de la entidad local para el curso 2015-2016”.
- I.4 Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2015-2016.
- I.5 listado de cursos y número de participantes del curso 2014/2015. (no se adjunta modelo. a realizar por la entidad local)
- I.6 Declaración responsable de la entidad local de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (asimismo se autoriza a la DPZ para que solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante el organismo competente, por medios telemáticos).

I.1 - IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a
Alcalde/sa – Presidente
de la Entidad Local (1):

S O L I C I T A :

Participar en la convocatoria que la Diputación Provincial de Zaragoza realiza a las Entidades Locales de la Provincia, para conceder ayudas en el Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas durante el curso 2015/2016, y según las normas establecidas en la misma, proyectando la contratación del siguiente profesorado:

PROFESORES GENERALISTAS		
NÚMERO DE PROFESORES	Jornada a realizar	Coste total del Profesorado a contratar
	A media jornada (Mínimo 18,75 horas/semana)	
	A 2/3 de jornada (Mínimo 25 horas/semana)	
	A jornada completa (Mínimo 37,5 horas/semana)	
TOTAL COSTE PROFESORADO GENERALISTA (A)		0,00 €

CURSOS DE ESPECIALISTAS				
Nº CURSOS	DURACIÓN	DENOMINACION (Explicar brevemente y en hoja aparte, objetivo y finalidad de cada curso especificado)	COSTE DEL CURSO	(P)
	25 HORAS			
	30 HORAS			
	40 HORAS			
	50 HORAS			
	60 HORAS			
	70 HORAS			
	75 HORAS			
	80 HORAS			
	90 HORAS			
	100 HORAS			
	120 HORAS			
TOTAL COSTE CURSOS ESPECIALISTA (B)			0,00 €	
TOTAL COSTE DEL PROGRAMA (A+B)			0,00 €	

En _____ a de 2015

El/La Alcalde/sa – Presidente/a
(Sello de la Entidad)

Fdo.: 0

¹ En caso de Entidad Local Supramunicipal, indicar todos los municipios que participan en la solicitud.
² Indicar ORDEN de prioridad de los cursos solicitados. El 1 mayor prioridad y así sucesivamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
Área de Bienestar Social – Sección de Bienestar Social y Formación

I.2 - FICHA DEL PROFESORADO (CURSO 2015-16)

ÁMBITO TERRITORIAL:
LOCALIDAD: DIREC. POSTAL AULA:
TELÉFONO: FAX: E-MAIL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR:

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN:
ESPECIALIDAD:
ESTA EN POSESIÓN DEL CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o del MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE EDUCACION SECUNDARIA? : SI NO

DATOS PROFESIONALES

FECHA INGRESO EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:
AÑOS EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS:
OTRAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES:

CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO

TIPO DE CONTRATO:
DURACIÓN DEL CONTRATO DURANTE EL CURSO 2015/16: DE A
JORNADA A REALIZAR (EN HORAS SEMANALES):
(1/2 Jornada: mínimo 18.75 h – 2/3 Jornada: mínimo: 25 h – Jornada completa: mínimo 37.5 h)

Señalar con “X” si en su caso, está pendiente de selección – contratación.

En _____, a _____ de 2015

EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/PRESIDENTA

(SELLO DE LA ENTIDAD)

FDO.:

NOTA: La Entidad Local deberá mantener en depósito las fotocopias de la titulación del profesorado, y hacerse responsable de la veracidad de los datos consignados en ese impreso.

I.3 - DATOS SOBRE LOS POSIBLES DESTINATARIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL CURSO 2015/2016

ENTIDAD LOCAL:	
ENSEÑANZA A IMPARTIR	NÚMERO PREVISIBLE DE BENEFICIARIOS
FORMACIÓN INICIAL: NIVEL I	
FORMACIÓN INICIAL: NIVEL II	
COMPETENCIAS CLAVE N-2	
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
PREPARACION ACCESO 3º ESPA, UNIVERSIDAD Y PRUEBAS LIBRES	
TUTORIA A DISTANCIA (AULARAGÓN)	
ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA	
AULA VIRTUAL DE ESPAÑOL	
CURSO DEL PROYECTO MENTOR	
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	
CURSOS DE PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA	
OTROS CURSOS	
TOTAL DE PERSONAS PREVISIBLEMENTE BENEFICIARIAS	0

En _____, a _____ de 2015

EL/ LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

I.4 - PRESUPUESTO ESTIMATIVO CON DESGLOSE DE GASTOS PREVISTOS PARA EL CURSO 2015/2016

ENTIDAD LOCAL		DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			TOTALES
CONCEPTO DEL GASTO (Generalistas y Especialistas)	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN CON CARGO A SUBVENCIÓN DPZ	APORTACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES		
			NOMBRE	APORTACIÓN	
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
					0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €

En _____ a de _____ de 2015

(Firma del/la Representante y Sello de la Entidad Local)

Fdo.:

I.6 – Declaración responsable

D./ D^a Alcalde/sa, Presidente/a de la Entidad Local de _____

DECLARA:

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

(Asimismo, se **AUTORIZA** a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta – en su caso – y a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del **PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL CURSO 2015/2016**, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación).

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

ANEXO II - JUSTIFICACION

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE SECRETARÍA (OBLIGATORIO **TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.2 MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CURSO 2015 / 2016 (No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión) (OBLIGATORIO **TODAS LAS ENTIDADES**)

ANEXO II.3 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES AL PROFESORADO GENERALISTA Y AYUDAS CONCURRENTES. (OBLIGATORIO **SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR GENERALISTA CONTRATADO**)

ANEXO II.4 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y AYUDAS CONCURRENTES. (OBLIGATORIO **SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINISTRATIVO**)

ANEXO II.5 RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES A LOS CURSOS DE ESPECIALISTAS DE PROFESORES CONTRATADOS POR LA ENTIDAD LOCAL Y AYUDAS CONCURRENTES. (OBLIGATORIO **SOLO PARA ENTIDADES CON PROFESOR ESPECIALISTA CONTRATADO POR LA ENTIDAD LOCAL**)

ANEXO II.6 RESUMEN GLOBAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. (Profesores generalistas + cursos de especialista). (OBLIGATORIO **TODAS LAS ENTIDADES**)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LAS ENTIDADES, A LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, RELACIONADAS POR SORTEO (Originales o Copia Compulsada)

- 1.- Contratos del profesorado (en caso de profesorado con contrato fijo adjuntar Certificado de secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad en el Curso 2015-16; en caso de profesorado con contrato Fijo-discontinuo, adjuntar el "llamamiento a la actividad" o "alta en la seguridad social").
- 2.- 2.1 Nóminas; 2.2 TC1 2.3 TC2; 2.4; Gastos de Desplazamiento (si se han incluido en el Certificado de Secretaría); 2.5 Documentos Justificativos del Pago de nóminas y TC1.
- 3.- 3.1 Facturas (concepto facturado / fecha inicio – fecha fin de la actividad / número de horas / tipo y cuota de IVA. En caso de exención de IVA, la factura deberá incluir el articulado que lo sustenta); 3.2 Acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas; 3.3 Documentos justificativos del pago, en su caso.
- 4.- Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación del profesorado (Excepto para profesores fijo o fijos discontinuos).
- 5.- Modelo 111 (del 3er y 4º trimestre de 2015 y 1º y 2º trimestre del 2016), y documentos justificativos de su pago.

II.1 - CERTIFICADO

D.

_____, Secretario de la Entidad Local

CERTIFICO

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Decreto de Presidencia N^o _____ de fecha _____, dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas para el curso 2015/2016, por un importe total de _____ €, para la contratación de _____

PRIMERO.- Que se ha realizado la actividad dentro del plazo de ejecución concedido y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y las condiciones impuestas en su concesión.

SEGUNDO.- Que los gastos correspondientes a las actividades realizadas, son los que se indican en los anexos adjuntos, y ascienden a un importe total de _____ euros.

TERCERO.- Que cualquier otra ayuda económica recibida para la realización de la actividad subvencionada figura en los anexos adjuntos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el VºBº del Sr/a _____, en _____ a _____ de _____ de 2016.

VºBº

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:

ENTIDAD LOCAL :													
Anexo II.3		CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "PROFESOR GENERALISTA" CURSO 2015/2016					TIPO DE JORNADA						
FECHA INICIO CONTRATO O FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA FIN CONTRATO O FECHA FIN DE LA ACTIVIDAD	PERCEPTOR (Nombre y apellidos)	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	IMPORTE TOTAL NOMINAS + SEG SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO					
								APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)		
			sep-15		sep-15		0,00 €						
			oct-15		oct-15		0,00 €						
			nov-15		nov-15		0,00 €						
			dic-15		dic-15		0,00 €						
			ene-16		ene-16		0,00 €						
			feb-16		feb-16		0,00 €						
			mar-16		mar-16		0,00 €						
			abr-16		abr-16		0,00 €						
			may-16		may-16		0,00 €						
			jun-16		jun-16		0,00 €						
			Liquidación		S.S Liquidación		0,00 €						
			Paga extra 1				0,00 €						
			Paga extra 2				0,00 €						
			Otros (KM)				0,00 €						
TOTAL				0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		

* Rellenar una ficha por cada profesor generalista contratado (en el caso que un profesor haya sido sustituido durante el curso; poner en la misma ficha su/s sustituto/s).

En _____ a, _____ de _____ de 2016

VºBº _____ EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ENTIDAD LOCAL :									
CONCEPTO _____									
Anexo II.4		CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA "CURSO DE ESPECIALISTA" CURSO 2015/2016					Indicar el/los nombre/es del/os curso/s		
"Profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo"									

FECHA INICIO CURSO	FECHA FIN CURSO	NÚMERO TOTAL DE HORAS	PERCEPTOR	FECHA RESOLUCIÓN, ADJUDICACIÓN CONTRATO O APROBACIÓN DE LAS FACTURAS.	FECHA EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	FECHA PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE FACTURA	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO					
								APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)		
TOTAL							0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €			

* Rellenar una única ficha para todos los cursos de especialista, realizados por profesores contratados en régimen de derecho administrativo, concedidos a la Entidad Local

En _____ a, _____ de _____ de 2016

VºBº _____ EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

ENTIDAD LOCAL :									
CONCEPTO _____									
Anexo II.5		CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA - "CURSO DE ESPECIALISTA", CURSO 2015/2016					Indicar el nombre del curso		
Profesores contratados por la Entidad Local									

FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	NÚMERO DE HORAS	PERCEPTOR	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEG. SOC.	IMPORTE TOTAL NOMINAS + S.S.	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				
									APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)	
				sep-15		sep-15		0,00 €					
				oct-15		oct-15		0,00 €					
				nov-15		nov-15		0,00 €					
				dic-15		dic-15		0,00 €					
				ene-16		ene-16		0,00 €					
				feb-16		feb-16		0,00 €					
				mar-16		mar-16		0,00 €					
				abr-16		abr-16		0,00 €					
				may-16		may-16		0,00 €					
				jun-16		jun-16		0,00 €					
				Paga extra 1		S.S. Liquidación		0,00 €					
				Paga extra 2				0,00 €					
				Liquidación				0,00 €					
TOTAL					0,00 €		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €			

* Rellenar una ficha por cada curso de especialista realizado por un profesor contratado por la Entidad Local.

En _____ a, _____ de _____ de 2016

VºBº _____ EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ENTIDAD LOCAL								
Anexo II.6		RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA : PROFESOR GENERALISTA + ESPECIALISTA						
PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL GASTO PAGADO	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				COSTE ESTIMADO INDICADO EN ANEXO I.1 SOLICITUD	IMPORTE TOTAL DEL GASTO
			APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES			
			0,00 €					0,00 €
			0,00 €					
			0,00 €					
			0,00 €					
			0,00 €					DESVIACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ESTIMADO
			0,00 €					
			0,00 €					
			0,00 €					
			0,00 €					
			0,00 €					
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#DIV/0!	

* Cuadro resumen, distribución del gasto por todos los conceptos y perceptores.

En _____ a, _____ de _____ de 2016
 VºBº VºBº EL SECRETARIO
 (Sello de la Entidad) Fdo.: Fdo.:

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 4.639

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.121, de 10 de abril de 2015, se autorizó la ampliación de la fecha límite para la ejecución de los proyectos hasta el 6 de diciembre de 2015 y el plazo de justificación de los mismos hasta el 6 de marzo de 2016, para todas las entidades beneficiarias de subvención, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a "Proyectos de desarrollo y solidaridad internacional para el ejercicio 2014", que fue resuelta por decreto de esta Presidencia número 5.622, de 29 de diciembre de 2014.

Zaragoza, a 13 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 4.620

Mediante decreto núm. 978, de fecha 26 de marzo de 2015, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2015. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 24 de abril hasta el 24 de junio de 2015. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja, entrada por calle Cinco de Marzo, 8), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo

Núm. 4.619

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2015, aprobó, entre otros, el siguiente dictamen:

Primero. — Desestimar las alegaciones presentadas durante el período de información pública y audiencia a las entidades presentadas por la Asociación de Consumidores Torre Ramona (expediente 170.666/15), la Asociación Zaragoza La Harta (expediente 175.509/15), la Asociación Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza (expediente 197.990/15), la Asociación de Vecinos La Huerva (expediente 201.174/1) y la Asociación Plataforma de Empresarios Hosteleros de Aragón Apeha (expediente 200.606/15), de acuerdo con el informe emitido a cada una de ellas por la Dirección de Servicios de Gestión del Suelo e Intervención Urbanística el 9 de marzo de 2015, y del que se remitirá copia, si bien en la alegación de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza, salvo la matización en cuanto al modo de acreditar que el incremento de horario de cierre, no conlleva derechos adicionales a los de la licencia, que podría ser una manifestación en tales términos, en su solicitud de modificación del horario.

Segundo. — Resolver, de acuerdo con el informe de la directora de Servicios de Gestión de Suelo e Intervención Urbanística de fecha 9 de marzo de 2015, del que se facilitará copia, las alegaciones presentadas con anterioridad al período de información pública de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza (FABZ) y otras asociaciones vecinales (número de entrada 72.234/14), de la Asociación de Empresarios de Salones de Juegos de Aragón (sin número de entrada), de la Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiesta, Baile y Discotecas de Zaragoza (expediente 529.190/14) y de la Asociación Plataforma de Empresarios Hosteleros de Aragón (APEHA) (expediente 747.473/14).

Tercero. — Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, con la modificación de la disposición transitoria segunda, que se incorpora al texto definitivo de la Ordenanza, tras el informe de la Asesoría Jurídica municipal de 9 de febrero de 2015.

Cuarto. — En el plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza se aprobarán medidas específicas de regeneración, asegurando la más amplia participación con los sectores implicados, tendentes a la recuperación de los indicadores óptimos de habitabilidad acústica en las zonas saturadas.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada definitivamente, en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Sexto. — Remitir el presente acuerdo, junto con copia autenticada del texto de la modificación de la Ordenanza, a la Administración del Estado y al

Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los alegantes, a los servicios municipales de la Gerencia de Urbanismo y a las distintas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere mas conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 6 de abril de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: El jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Urbanismo, Miguel Ángel Marcuello Serón.

ANEXO

TEXTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DISTANCIAS MÍNIMAS Y ZONAS SATURADAS, APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION DE 19 DE MARZO DE 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente modificación de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas de 2010 está motivada inicialmente por la resolución del señor gerente de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2014, recaída en expediente número 577.183/13, en el cual varias asociaciones empresariales del sector de hostelería solicitaban un criterio interpretativo y, en su caso, la posterior modificación del tenor literal del artículo 17.a5) de la mencionada Ordenanza. Criterio que posibilite la admisión de proyectos de adaptación de los establecimientos a nueva normativa, de carácter voluntario (ejemplo: Código técnico de la edificación, etc.) y el otorgamiento de las correspondientes licencias que permitiesen la ejecución de las obras e instalaciones al amparo de estas normas, cuya adaptación, por parte de los establecimientos de hostelería, no resultase obligatoria.

Además de lo anteriormente expuesto, se advierte la conveniencia de modificar otros aspectos de la Ordenanza, tales como:

- La equiparación del régimen previsto para los equipamientos públicos respecto de los de carácter privado.

- La adecuación de la Ordenanza a la nueva redacción del artículo 35-1.º de la Ley 11/2005, tras la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (art. 33).

- La modificación de las referencias a las autorizaciones administrativas, para adecuarlas a las determinaciones de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Concretamente se entenderá que las menciones a. “licencia” deberán ser sustituidas por “licencia u otros actos de control preventivo, declaraciones responsables, comunicaciones previas y control posterior”, como medios de intervención en la actividad de los ciudadanos en este ámbito. A tal fin se incorpora una disposición adicional.

Redacción de artículos cuya modificación se aprueba:

Art. 3. *Actividades sujetas.*

Se modifica el apartado 2 y el punto o párrafo segundo de este mismo apartado, quedando la redacción como sigue:

2. Los establecimientos y las actividades contempladas por esta Ordenanza se definen conforme a lo establecido por el Catálogo del Gobierno de Aragón, con la determinación a cada uno de ellos de su horario de apertura y cierre.

Así, en la actividad de hostelería, los establecimientos serán los siguientes:

- Bares con música y pubs (111.2 anexo Catálogo):

Son bares con música aquellos en cuyas licencias se autoriza un límite acústico superior a 75 dB (A) pero menor o igual a 85 dB (A).

Son pubs aquellos en cuyas licencias se autoriza un límite acústico superior a 85 dB (A). En ambos casos, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, el horario de apertura será a las 12:00 horas del mediodía y el de cierre a las 3:30 horas de la madrugada, con la ampliación en una hora en el horario de cierre los viernes, sábados y vísperas de festivo. Cumplido el horario de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora para el desalojo de la clientela, tiempo durante el cual no podrá emitirse música ni servir consumiciones.

En el supuesto de los bares con música podrá acreditarse el aislamiento acústico previsto en el artículo 32-1.º tanto en su apartado b) como c) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; en el supuesto de los pubs, deberá acreditarse el aislamiento del apartado c) del artículo 32-1.º de la citada Ordenanza”.

Art. 6. *Medición de distancias.*

Se modifica el apartado 3, cuya redacción es la siguiente:

“3. Se entenderá por acceso del local cualquier entrada o salida del mismo, incluidas las salidas de emergencia para la implantación de un estableci-

miento. Las salidas de emergencia no medirán distancias cuando su apertura sea motivada por una modificación del establecimiento existente requerida por una adaptación normativa”.

Art. 8. *Medidas respecto a dotaciones y equipamientos.*

Se añade un párrafo 3.º.

“La misma exención del régimen de distancias y cumplimiento de condiciones se aplicará a los equipamientos de carácter privado, tanto para la implantación del propio equipamiento como de las actividades de hostelería complementarias del mismo”.

Art. 10. *Modificación de establecimientos.*

Se modifica la redacción del párrafo 3.º de este artículo:

“3. En las modificaciones derivadas de la legislación sectorial, en materia de funcionalidad, seguridad, habitabilidad, de salud o condiciones laborales, se atenderá a los requisitos previstos en aquella, para la adaptación de los establecimientos y actividades”.

Art. 17. *Contenido de las limitaciones.*

Se modifica la redacción del apartado a.5) de este artículo en los siguientes términos:

“a5) Tampoco afectarán estas prohibiciones, limitaciones y restricciones a cualquier establecimiento ubicado en zonas saturadas, cuando suponga la adecuación del mismo al cumplimiento de las prescripciones establecidas en las normas, siempre y cuando, en caso de adaptación voluntaria, no suponga contradicción del interés y orden público ni perjuicio a tercero, abuso del derecho o ejercicio antisocial del mismo”.

Disposición adicional

Se añade la siguiente disposición adicional:

Las referencias a licencia en el texto de la presente Ordenanza se entenderán sustituidas por licencia u otros actos de control preventivo, declaraciones responsables, comunicaciones previas y control posterior; como posibles medios de intervención en la actividad de los ciudadanos en el ámbito de aplicación de la misma:

Disposición transitoria segunda

1. Los establecimientos que a la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contasen con licencia de funcionamiento como bares con música y, por lo tanto, con horario de apertura de 6:00 horas y de cierre de 1:30 horas de la madrugada mantendrán las condiciones generales y particulares establecidas en su licencia de actividad en cuanto a horario, y en cuanto al aislamiento acústico establecido en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones, mientras continúe vigente esta licencia de funcionamiento.

2. Se exceptúan del supuesto anterior los bares con música del epígrafe III.2 legalmente autorizados que expresamente soliciten la aplicación del horario de 12:00 horas a 3:30 horas, en cuyo caso deberán acreditar que el incremento en el horario de cierre no conlleva derechos adicionales a los establecidos en su licencia, respecto a las condiciones acústicas.

3. Todo ello sin perjuicio de que en uno y otro supuesto de los mencionados en los apartados precedentes puedan concurrir actividades sucesivas del catálogo (bar o cafetería del epígrafe III.1 y bar con música del epígrafe III.2), que permitan la apertura a partir de las 6:00 horas; si perjuicio de que el equipo musical no pueda funcionar antes de las 12:00 horas (art. 6 del Decreto 220/2006, de 7 de noviembre).

4. Los establecimientos ubicados en zonas saturadas con categoría de bares con música mantendrán las mismas condiciones de horario de apertura y cierre que tenían a la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 3.561

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al titular de la peña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación a la clausura del local sito en calle Guatizalema, Río, 7, local, el Consejo de Gerencia Municipal de Zaragoza, con fecha 5 de febrero de 2015 y en expediente 1045753/14, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Requerir al titular de la actividad de peña sita en calle Guatizalema, Río, 7, local, para que proceda a la clausura, por cuanto el mismo no dispone de licencia municipal para el ejercicio de dicha actividad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 84.1.b de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 138 a 154 del Decreto 347/02, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y sus artículos 155 y 159 de la mencionada normativa referidos a las clases de licencia, en relación con el artículo 34 del RAMINP, artículo 166 y ss de la Ley 5/99 de 25 de marzo, Ley Urbanística de Aragón y artículo 193 y 194 de la Ley 7/99, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Según resulta de la documentación obrante en el expediente administrativo se esta ejerciendo la actividad denunciada.

A la vista de los antecedentes obrantes en el seguimiento de expedientes y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se constata que la actividad denunciada carece de licencia.

Para el ejercicio de la actividad denunciada, se precisa la correspondiente licencia municipal. Ni el pago de tasas o tributos, ni la mera tolerancia municipal pueden implicar acto tácito de otorgamiento de licencia o reconocimiento de la misma.

La carencia de la licencia municipal preceptiva conlleva que la actividad ejercida por el denunciado tenga la naturaleza de clandestina lo cual conforme a la reiterada doctrina jurisprudencial obligaría a adoptar, de pleno y con efectividad inmediata, la medida de clausurar el establecimiento con el fin de evitar que se prolongue en el tiempo la posible transgresión de los límites impuestos por exigencias de la convivencia social, hasta la obtención de la oportuna licencia que garantice la inexistencia de infracciones.

Segundo. — Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, según dispone el artículo 135.2º de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999 en concordancia con los artículos 56, 57, 93 y 94 de la Ley Procedimental.

Tercero. — Advertir al titular de la actividad que, en caso de no proceder al cumplimiento voluntario de este acuerdo, se procederá a la ejecución forzosa por parte de la Corporación Municipal, de conformidad con los artículos 95 y ss. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre. A tal efecto por la Policía Local, una vez constatado el incumplimiento del presente acuerdo y en la forma acostumbrada, se procederá al precinto del establecimiento en el que se ejerce la actividad, levantándose el Acta correspondiente.

Cuarto. — Los acuerdos de las Corporaciones Locales son inmediatamente ejecutivos conforme así lo determina el artículo 51 de la Ley Reguladora 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con los artículos 56, 57, 93 y 94 de la Ley Procedimental.

Quinto. — Ordenar la suspensión de suministros de energía, agua, gas y telefonía relacionados con la actividad objeto de la presente clausura. A tal efecto, este acuerdo se notificará a las correspondientes empresas suministradoras.

En cuanto al presente acuerdo, al tratarse de un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/98 de 13 de julio, en el Capítulo II del Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante. No obstante y con carácter potestativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto en plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento.

Zaragoza, a 5 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística

Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación Núm. 3.554

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Promociones Inmobiliarias Jorma, S.L., en representación de Gestala, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia fecha 19 de febrero de 2015, recaído en expediente número 1044904/2014:

Primero. — Declarar la caducidad de la licencia de demolición de la edificación sita en la calle La Fuente, 27-29, otorgada a Promociones Inmobiliarias Jorma, S.L., en representación de Gestala, S.L., por acuerdo de Consejo de Gerencia de 13 de noviembre de 2007, en expediente administrativo número 933556/2007, toda vez que transcurridos ampliamente los plazos señalados a las condiciones generales de la licencia, las obras no han sido iniciadas.

Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia, adaptándose a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras de que se trate.

Segundo. — A tenor de lo acordado en el punto primero, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, UGIU, a sus efectos.

Tercero. — A partir de este acuerdo, se inicia la tramitación de la devolución del aval bancario constituido en la licencia de demolición, por importe de 3.818,15 euros de Caja Madrid, de fecha 02/10/2007, en garantía de las obras de condena de las acometidas de agua y vertido, dándose traslado del mismo al Servicio de Control y Fiscalización, de Intervención General, que deberá emitir informe favorable.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 178 del ROF, artículos 43 y 45 de la Ordenanza de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística de 5 de mayo de 2011 (BOPZ número 116 de 25 de mayo), artículos 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal número 10 y artículo 14 de la Ordenanza Fiscal número 25.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la ley 4/99 que modifica la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y en la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística

Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación Núm. 3.555

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Juan Forcén, actuando en representación de Inmuebles Plaza 14, S.L. por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido el trámite de audiencia previa en expediente 0926290/2014:

Habiéndose constatado por este Servicio de Inspección Urbanística la ejecución de la obra de demolición en el emplazamiento de referencia, y de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Seguimiento de Obras Nuevas Infraestructuras Privadas de fecha 23 de enero de 2015 que señala:

“Realizada la visita de inspección correspondiente, se comprueba que siguen sin condenarse las acometidas de agua y vertido en calle Jacinto Corralé, 5”.

Se pone en su conocimiento que se va a proceder a requerirle ejecute en el plazo de un mes dichas obras, condición general que se establecía en la licencia de demolición y en concordancia con la resolución de 12/06/2006 recaída en expediente 1466108/2004 relativo a devolución de la fianza depositada en su día como garantía.

Se le concede trámite de audiencia previa de conformidad con el artículo 84 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de 15 días desde la recepción de esta comunicación, pueda tener vista del expediente y formular cuantas alegaciones considere oportunas. (Servicio de Inspección Urbanística, Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación, centro administrativo Seminario, Vía Hispanidad, 20, 1ª planta-Gerencia de Urbanismo).

Zaragoza, 24 de febrero de 2015. —El jefe del servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Núm. 4.599

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Villarreal de Huerva. (AT 080/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de SAT núm. 1.733 “Granja San Miguel”, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a fábrica de piensos del peticionario y situado en término municipal de Villarreal de Huerva, carretera de Villadoz, 49, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto sus-

crito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban, con presupuesto de ejecución de 56.291,38 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del apoyo de seccionamiento existente del peticionario, con una longitud de 90 metros, con conductores 3 x 1 x 150 mm² Al 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento y conversión a subterráneo dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti", de 24 kV y 630 A, bases portafusibles con cartuchos fusibles APR y autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, 30 de marzo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CADRETE

Núm. 4.492

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 4 del presupuesto prorrogado de 2015, en la modalidad de crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria.

Cadrete, a 1 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CALATAYUD

Núm. 3.979

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2015, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2015

El Plan Estratégico de Subvenciones contempla subvenciones en régimen de concurrencia para la realización de promoción del comercio. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo

RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las Bases reguladoras que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009 y modificada en BOPZ 22 de diciembre de 2010).

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones con fines de promoción del comercio a desarrollar actividades en la ciudad de Calatayud.

Segunda. — *Beneficiarios.*

• Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones que realicen actividades de promoción del comercio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, o equivalente, con sede en el municipio de Calatayud y cuyo ámbito de actuación preferente sea esta ciudad y su término municipal.

• Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realiza la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

• Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentadas.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, núm. 14), dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y, con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo la cuantía para la actividad subvencionada por esta convocatoria de 5.000 euros.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad subvencionada (art. 19 LGS).

Quinta. — *Documentación.*

1.º La documentación que deberá acompañar a la solicitud (anexo I) en la que se acreditará el registro donde se encuentre inscrito el beneficiario. En el caso de tratarse de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la certificación será incorporada al expediente, por parte de este Ayuntamiento.

Se acompañará:

— Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

— Proyecto y memoria justificativa de la necesidad de subvención que se solicita con presupuesto aproximado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

— Declaración responsable del representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

— En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).

— Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).

— Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (anexo V).

2.º Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Séptima. — *Criterios de valoración de las subvenciones.*

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

1.º Interés comercial. Se valorará especialmente el impulso al fomento de la actividad comercial en el municipio.

2.º La participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.

3.º La continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de promoción y dinamización comercial.

4.º Acreditación de asociados adheridos al Sistema Arbitral de Consumo; debiendo contar con un mínimo de diez asociados de nueva incorporación, en el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 al 1 de junio de 2015, para optar a puntuar.

La valoración será de 1,25 puntos máximos para cada criterio cada uno, estando la cuantía de la subvención en función de la puntuación total obtenida. La determinación de la puntuación se realizará sobre criterios objetivos y análisis comparativo de las distintas solicitudes.

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades que hayan sido subvencionadas por otras delegaciones municipales o que la actividad para la que se solicita la subvención, en este ámbito, ya pudiera estar recogida en la concedida por convenio nominativo.

Octava. — *Órgano de valoración.*

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Desarrollo Económico.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima.

b) La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Municipal de Desarrollo Económico, que actúa como Comisión de Valoración y a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — *Resolución.*

1.º La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Desarrollo Económico constituida como Comisión de Valoración.

2.º Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4.º El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º Modificación de programas:

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del técnico del Área siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno local previa propuesta de la Comisión de Valoración

Décima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1.º La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (premios, licencias, autorizaciones, etc.).

2.º Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

A) Aceptar la subvención; la cual se entenderá aceptada en el momento de que le sea notificada la concesión de la subvención. En el supuesto de no aceptarla, deberá comunicarlo de forma expresa.

B) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

C) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

E) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

F) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.

G) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

H) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

I) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

J) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

K) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

L) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

M) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art.11 e) de la OGS.

Undécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1.º Con carácter general, los beneficiarios de una subvención deberán justificar (anexo VI) la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en la fecha en que se establezca en todo caso en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. El plazo de justificación finalizará el 15 de enero de 2016. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2.º A los efectos de justificación se considerarán gastos subvencionables, los que, con los efectos del plazo que se determinan en las bases, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para los que se solicita la subvención, y se hayan realizado en el ejercicio para el que se determina la subvención, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

3.º La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VI) y a ella se acompañará:

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros deberán presentarse los correspondientes certificados. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales cuando el Ayuntamiento, y no ser deudor por resolución de reintegro.

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

- Relación de facturas.

- Facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto del gasto realizado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Municipal y posterior pago. El pago se realizará por la Tesorería Municipal sobre el orden de prelación de créditos que tenga establecido, o determine el órgano pagador y una vez realizado el mismo se comunicará al órgano concedente para proceder al cierre del expediente.

No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique, podrá realizarse pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra parte. Estos extremos deberán concretarse, en su caso, en la resolución de la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención, en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimocuarta. — Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las prentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias, para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas pudiendo iniciar el procedimiento de reintegro en el caso de constatar incumplimientos en los términos del artículo 36 y siguientes de la LGS.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimoquinta. — Régimen jurídico.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009 y BOPZ 22 de diciembre de 2010), Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), bases de ejecución del presupuesto municipal para 2015, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Decimosexta. — Tratamiento de datos.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el departamento de Desarrollo Económico, plaza Costa, núm. 14, 50300 Calatayud.

Calatayud, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO.

D/Dª que actúa en su calidad de Presidente/a de la Asociación con domicilio social en CALATAYUD, C/ núm.

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm., y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el núm., como Asociación....., sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha de subvenciones con destino a la realización de actividades o proyectos comerciales en el municipio,

Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de..... Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a..... de de 2015.

Fdo:.....

ANEXO II

Nombre de la Asociación:
Dirección:
Población:
NIF:

D./Doña mayor de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle

en posesión del D.N.I. nº y en mi condición de responsable de la Asociación

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, estando facultado para actuar en nombre la Asociación, a la que represento en calidad de mi cargo

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a

Firma

ANEXO III

D/Dª..... que actúa en nombre y representación de..... solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número de fecha de....., de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con en Ayuntamiento de Calatayud

En Calatayud, a de de 2015

Fdo:

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Formulario with sections: DOMICILIACIÓN BANCARIA, ENTIDAD BANCARIA, CODIGO DE CUENTA, and DATOS BANCARIOS. Includes fields for C.I.F./N.I.F., Name, Address, Province, Activity, and Account details.

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

ANEXO V

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña _____ como (1) _____ de _____ (2)

CERTIFICA:

- La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.
- La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ 20__

Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
- (2) Asociación, Fundación, Organismo, Departamento.....

ANEXO VI

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2015.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/D^a.....que actúa en nombre y representación de..... , beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

- 1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.
- 2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.
- 3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a.....de.....de 20.....

Fdo:

CARIÑENA

Núm. 4.497

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2015, con la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto prorrogado para el 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el

plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 9 de abril de 2015. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CARIÑENA

Núm. 4.498

El Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, en sesión de fecha 18 de febrero de 2015, aprobó la mutación demanial por cambio de destino del bien de dominio público de propiedad municipal denominado "Matadero municipal", pasando a destinarse al Servicio Público de Cultura y Acción Social, habiendo estado expuesto al público durante un período de un mes, según edicto insertado en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), número 48, de 28 de febrero de 2015 y tablón de anuncios de la Corporación, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 177.3 de la Ley de Administración Local de Aragón y 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, queda definitivamente aprobado. De lo que se informa para general conocimiento.

Cariñena, 9 de abril de 2015. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CASPE

Núm. 4.533

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto de fecha 9 de abril de 2015, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1. Delegar en el concejal don José Sanz Ballabriga para que autorice la celebración del matrimonio entre Adrián Pedrola Roca y Beatriz Pavón Fillola el día 25 de abril de 2015.

2. Publíquese esta resolución en el BOPZ.

3. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Caspe, a 9 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Herrero Poblador.

CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 4.507

Por resolución de Alcaldía de 9 de abril de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2015, haciendo pública por medio del presente anuncio la apertura del período voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento se expone al público el padrón por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento, es decir, Ibercaja de Castejón de Valdejasa. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, GeneralTributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

Castejón de Valdejasa, 9 de abril de 2015. — El alcalde, José Luis Conde Bernad.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 4.312

ANUNCIO relativo a las bases que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2015.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través del Área de Cultura, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Finalidad.*

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Financiación.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 18.000 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2015, aplicación presupuestaria 3-330-46205 "Cultura CAEE".

Tercera. — *Beneficiarios.*

El Circuito se dirige a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Quedarán excluidos de este programa aquellos Ayuntamientos que participen y sean beneficiarios en el año 2015 de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE). Podrán también beneficiarse de estas ayudas aquellos núcleos de población agregados de municipios que participen en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población y de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de estas normas.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías.*

Una comisión de selección artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales aragonesas ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este catálogo está expuesto en la página web de DPZ: www.dpz.es.

Quinta. — El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los Ayuntamientos, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estarán basados en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

— Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

— Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 euros.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

— Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

— Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 10.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.000 euros.

— Municipios de más de 3.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de la Comunidad de Calatayud aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 euros.

Los Ayuntamientos, además, podrán solicitar a la Diputación Provincial de Zaragoza de pertenencia otro 30% del caché máximo establecido, de manera que entre la ayuda de la Diputación Provincial y la ayuda de la Comarca correspondiente no superen el 60% de subvención del caché máximo establecido en los tramos expresados anteriormente.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2014.

Los Ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los Ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones sin que, en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

Todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, plaza de la Comunidad, número 1 (anexo 1).

b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo 2).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Octava. — Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Novena. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

Todas las solicitudes debidamente presentadas, y una vez examinadas, se remitirán a la Comisión de Cultura y Deportes, comisión valoradora, para que formule propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en las presentes normas.

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Comisión de Gobierno Comarcal para que dicte resolución de concesión, si procede.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de cuatro meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Décima. — *Plazo de ejecución.*

Los Ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2015.

Undécima. — *Aceptación de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

El pago de la subvención no se realizará hasta que la justificación haya sido presentada y aprobada por el órgano correspondiente, tras informe del Área Técnica de Cultura e Intervención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Duodécima. — *Forma de justificación.*

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este anexo 3 incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

El anexo 3 deberá ir acompañado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad. No será preciso acreditar el pago.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 15 de diciembre de 2015, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de febrero y el 10 de diciembre de 2015.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se archivará el expediente sin más trámite.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, conllevará a la pérdida de la subvención.

Decimotercera. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza reguladora de las normas para la concesión de subvenciones de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, aprobada por acuerdo plenario de 24 de enero de 2005; bases de ejecución del presupuesto ordinario para el ejercicio 2015, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los Ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

—Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

—El pago a la Sociedad General de Autores.

—La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

—Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Calatayud, a 26 de marzo de 2015. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

ANEXO 1

D.....
Alcalde/sa del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2015 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, publicado en el B.O.P.Z, número....., de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En a de de 2015.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

Documentación que se adjunta:

- Impreso de solicitud de actuaciones 2015 (Anexo 2)

ANEXO 2

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES 2015

Ayuntamiento: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2014)

En el caso de municipios participantes de la RAEE, para su Núcleo de población agregado: _____ Nº Habitantes: _____

SOLICITUD DE ACTUACIONES (Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	CACHÉ TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(*) La aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a _____ de _____ de 2015

(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

ANEXO 3
MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En a de de 20__
Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Plaza de la Comunidad, 1 50300 Calatayud.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 4.602**

Finalizado el plazo de presentación de instancias en el proceso de selección, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo temporal de auxiliares de ayuda a domicilio y/o de comedor, la Presidencia de la Comarca de la Ribera Alta, mediante resolución de fecha 9 de abril de 2015, dictó acuerdo de aprobación de admitidos y excluidos, lugar y fecha de celebración de la prueba, conforme al siguiente tenor literal:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas, de acuerdo con el siguiente detalle:

• ADMITIDOS:

1. Albácar Tomás, María Pilar.
2. Belacortu Carrascosa, Amaya.
3. Benavides Parra, Gladys.
4. Bertol Oliveros, Juana María.
5. Blánquez Vega, Francisca.
6. Bueno Sanz, Ana Isabel.
7. Calavia Gros, Sonia.
8. Carroquino Heras, María Eugenia.
9. Casamián Callizo, María Teresa.
10. Cebollada Velasco, Natividad.
11. Chicote Jaca, María Pilar.
12. Chueca García, Liliane Carmen.
13. Cocian Pérez, Rocío.
14. De Miguel Aísa, Helia.
15. Del Amo Ruiz, Laura.
16. Emperador Gil, Lucía.
17. Franco Lorente, Salomé.
18. Galia Asencio, Mercé.
19. García Ruiz, Natividad.
20. Gracia Gay, Inmaculada.
21. Guillén Delgado, María Teresa.
22. Hernández Marcén, Mercedes.
23. Hernández Carbonell, María Luisa.
24. Hernández Gaviria, Biviana.
25. Lamuela Blas, María Jesús.
26. Larraz Cardona, Josefina.
27. Lorente Ariza, María Susana.
28. Magdalena García, Inmaculada.
29. Maireles Hernández, Blanca Belén.
30. Medrano Hernández, María Belinda.
31. Miguel Ochoa, Francisca.
32. Morales Moreno, Blanca.
33. Murillo Berlín, Carmen.
34. Navarro Medina, María Teresa.
35. Neila Castillo, Natalia.
36. Pellicer Bailo, María Ángeles.
37. Peña Areche, David.
38. Pérez Saval, María Teresa.
39. Portero García, Isabel.
40. Revuelto Lahoz, María José.
41. Rivas Magallón, Rosa María.
42. Rodríguez Rosario, Cristina.
43. Romero Redondo, María Magali.
44. Romero Berges, Davinia.
45. Roy Lucendo, María Pilar.
46. Rubio López, Karen.
47. Ruiz García, Raquel.
48. Salinas Sancho, Laura.
49. Sánchez Peña, Marta.
50. Sánchez Meléndez, Josefa.
51. Santolaria Oliva, Pilar Susana.
52. Sanz Ruberte, Silvia.
53. Serena González, Luisa.
54. Sierra Ferrández, Cristina.
55. Soría Martínez, María Luisa.
56. Tejero Gómez, Alejandra.
57. Tenedor Lamuela, Carmen.
58. Vicién Simón, María Teresa.

• EXCLUIDOS:

1. Lorente Solsona, Soledad. DNI sin compulsar.
2. Calvo Martínez, Enrique. DNI caducado. No aporta documentación: tasa solicitud título técnico superior.
3. Saura Olmos, Celia. DNI sin compulsar. No aporta la documentación: justificante bancario pago carné manipulador.
4. Alcázar Gramaje, Cristina. No aporta documentación: carné manipulador minorista.
5. Salas Sierra, Rosa. No aporta la documentación: carné manipulador.
6. Milena Marín, Olga. Título estudios sin homologar.
7. Laserna Aguerri, Marta. Sin marcar opción: SAD-comedor.
8. Moncín Penas, María José. Sin marcar opción: SAD-comedor.

9. Zaragozano Guerrero, Elisabeth. Sin marcar opción SAD-comedor. No aporta documentación: propuesta título Graduado Escolar.

10. Peña Pinargote, Elsa. Sin marcar opción: SAD-comedor.
11. Navarro Mayayo, María Pilar. Sin marcar opción: SAD-comedor.
12. Aguarón Romanos, Consuelo. Sin marcar opción: SAD-comedor.
13. Majadas Aguerri, Leticia. Sin marcar opción: SAD-comedor.
14. Cortés Manzanero, Natividad. Sin marcar opción: SAD-comedor.
15. Díez Escribano, Alexandra. Sin marcar opción SAD-comedor. DNI caducado.
16. Galli de Esteve, Mónica. Sin marcar opción SAD-comedor. Carné manipulador sin compulsar. No presenta certificado de escolaridad.
17. Sangros Gracia, María Jesús. No aporta documentación: carné manipulador minorista.
18. Guacaneme Ríos, Sandra Milena. Sin marcar opción: SAD-comedor.
19. Ayete García, Rubén. Fuera de Plazo.
20. Galvis Martínez, Alexandra. No aporta documentación: certificado escolaridad o equivalente.
21. Bailón Sánchez, Lourdes. No aporta documentación: vida laboral.
22. Bermúdez Grisales, Leany. No aporta documentación: carné manipulador.
23. Sangros Gracia, María de la Ola. No aporta documentación: carné manipulador.
24. Vidal Menéndez, María Luisa. Título sin homologar.
25. García Cárdenas, Susana. Documentación caducada: carné manipulador 2003.

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Comarca a los efectos de presentación de reclamaciones contra la misma durante el plazo de diez días. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — Fecha de la prueba: La prueba tendrá lugar el día 25 de mayo en el Instituto Conde de Aranda, de Alagón (sito en avenida de la Jarea, 22), a las 11:30 horas.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "H", que es la establecida para la selección del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, previo sorteo realizado a tal fin.

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Alagón, a 9 de abril de 2015. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 4.126**

Habiendo sido intentada sin éxito la práctica de notificaciones de las resoluciones de Presidencia que a continuación se relacionan, por las que se resuelve sancionar a los infractores de los correspondientes expedientes sancionadores promovidos como consecuencia de las denuncias formuladas por los agentes de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil de Zaragoza y de la oficina comarcal de Caspe contra los infractores que a continuación se relacionan, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 82, párrafo 11.º, y artículo 83.2 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, y por el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas, mediante el presente anuncio se notifica a los infractores que a continuación se relacionan las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, al no haberse podido efectuar su preceptiva notificación personal en tales domicilios, quedando sus expedientes sancionadores a disposición de sus respectivos infractores en la Secretaría de esta Comarca (actas de denuncias de la Guardia Civil, nombramientos de instructor y secretario, informes de Secretaría, etc.).

DATOS PARTICULARES:

- Expediente sancionador número 17/2013:

Persona responsable: Andrew Seymour, con pasaporte número 305.628.462.

Hechos expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 11 de septiembre de 2013, a las 11:00 horas, en la zona de Mases de Torjué, perteneciente al término municipal de Escatrón (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

- Expediente sancionador número 5/2013:

Persona responsable: Robert Lee Maisey, con pasaporte número 517.502.823.

Hechos expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 11 de septiembre de 2013, a las 11:10 horas, en

la zona de Mases de Torjué, perteneciente al término municipal de Escatrón (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

DATOS COMUNES:

• **Infracción y sanción:** A pesar de que dichos hechos están configurados en el artículo 83.2 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, cuya sanción ascenderá desde 601 a 6.000 euros, sin embargo dicha infracción debe ser considerada como leve, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso conforme a lo dispuesto en el artículo 82, apartado 11.º, del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, proponiéndose su sanción de 60 euros.

A tal efecto se le informa que contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero), recurso de reposición con carácter potestativo ante esta misma Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Zaragoza, en el plazo de los dos meses a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la advertencia de que, de interponer el mencionado recurso potestativo de reposición, no podrá interponer de forma simultánea recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio para el caso de que haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

Igualmente se le notifica que si tiene previsto no recurrir dicha resolución, y desea proceder a su abono, puede abonar dicho importe en el período voluntario de pago en la cuenta que esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro tiene abierta en la sucursal de Ibercaja del municipio de Quinto con el número IBAN ES86.2085.1374.35.0330038586 y código BIC de Ibercaja CAZRES2Z, dentro del siguiente plazo, a contar (conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria), de la siguiente forma:

a) Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, dicho plazo deberá computarse desde la fecha de recepción de la presente notificación hasta el día 20 del mes posterior (o, si este día fuese inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente).

b) Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último del mes, dicho plazo deberá computarse desde la fecha de recepción de la presente notificación hasta el día cinco del siguiente mes.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que si transcurrido el anterior período voluntario no procediese a su ingreso se procederá a iniciar el correspondiente período ejecutivo, dictándose al efecto la oportuna providencia de apremio, que determinará por sí el devengo de los siguientes recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 961 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

—En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora.

—En caso de que, notificada la providencia de apremio, se satisfaga el importe de deuda y su recargo dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el recargo exigible será del 10%, sin necesidad de satisfacerse intereses de demora.

—En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes.

Quinto, a 17 de marzo de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 4.685

ANUNCIO de la Comarca de Valdejalón (Zaragoza) por el que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, comerciales y asimilables.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Comarca de Valdejalón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Comarca de Valdejalón.
 - Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 2.
 - Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
 - Teléfono: 976 811 880.
 - Telefax: 976 811 807.

—Correo electrónico: secretaria@valdejalon.es / epascual@valdejalon.es / alfredo@crucesingenieria.com.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.valdejalon.es> / <https://contratacionpublica.aragon.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de mayo de 2015 hasta las 12:00 horas.

d) Número de expediente: 2/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Recogida y transporte a vertedero y/o gestor autorizado de determinados residuos domésticos, comerciales y demás asimilables producidos en los municipios de la Comarca de Valdejalón (competencia delegada por los ayuntamientos de la Comarca).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Municipios que forman la Comarca de Valdejalón.

—Localidad y código postal: Los diecisiete municipios de la delimitación comarcal.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro años.

f) Admisión de prórroga: Dos de un año cada una.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 90510000-2.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto/varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que figuran en el condicionado de los pliegos.

4. *Valor estimado del contrato:* 6.016.518,24 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 3.342.510,12 euros, IVA excluido. Importe total, 3.676.761,13 euros.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional (importe): No.

—Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupo R, subgrupo 5 y categoría D).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según condicionado de los pliegos.

c) Otros requisitos específicos: Según condicionado de los pliegos.

d) Contratos reservados. No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 12 de mayo de 2015, a las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Cláusula 2.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Comarca de Valdejalón.

—Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 2.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

—Dirección electrónica: info@valdejalon.es / secretaria@valdejalon.es / epascual@valdejalon.es.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

—Dirección: Avenida María Auxiliadora, núm. 2.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

—Fecha y hora: Se publicará oportunamente en el perfil del contratante.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario. Máximo, 2.500 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":* 1 de abril de 2015.

12. *Otras informaciones:* Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) núm. 87, de fecha 11 de abril de 2015.

La Almunia de Doña Godina, a 13 de abril de 2015. — El presidente.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.542

Por decreto de Alcaldía 81/2015, de fecha 8 de abril de 2015, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales "Las Fábulas" y "Las Hablillas" correspondientes al mes de abril de 2015.

—Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal "Los Duendes" correspondiente al mes de abril de 2015.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de abril de 2015.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 17 de abril hasta el 17 de junio de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde de Huerva, a 10 de abril de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ÉPILA

Núm. 4.503

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 7/2015 del vigente presupuesto municipal, adoptando la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de otras partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos

Partida por programas: 1.640 euros.

Partida económica: 62.901 euros.

Descripción: Monolito del cementerio.

Importe: 7.900 euros.

Bajas en partidas de gastos

Partida por programas: 1.640 euros.

Partida económica: 21.213 euros.

Descripción: Mantenimiento del cementerio.

Importe: 7.900 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Épila, a 7 de abril de 2015. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ESCATRÓN

Núm. 4.523

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 2015 se aprobó el proyecto de la obra de pavimentación y renovación de servicios de la travesía de Sástago, en el municipio de Escatrón, redactado por MSM Arquitectos, S.C.P., por un importe de 35.722,02 euros, sin IVA, y de 43.233,54, IVA no incluido. Lo que se expone al público para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, con anterioridad a su ejecución y por un plazo de quince días.

Escatrón, a 26 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

FABARA

Núm. 4.538

Por Jorge Aguiló Caudevilla, con NIF número 17.767.339-T, y con domicilio en Calle Judería, número 1, se solicita licencia de actividad, aportando proyecto para la construcción de una explotación porcina de cebo con capa-

cidad para 2.000 plazas (240 UGM) con dos naves pareadas de 63,5 x 14,80, e instalaciones auxiliares y de bioseguridad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Fabara, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

FUENTES DE EBRO

Núm. 4.537

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 96/2015, de fecha 10 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, del arrendamiento del bar del complejo deportivo municipal (piscinas municipales), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

— Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

— Teléfono: 976 169 100.

— Telefax: 976 169 106.

— Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeebro.es.

— Dirección de internet del perfil de contratante: www.dpz.es.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 19/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arriendo bar restaurante del complejo deportivo (piscinas municipales).

c) Plazo de ejecución: Del 1 de junio al 20 de septiembre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe: 7.000 euros al alza.

5. Garantía provisional, 150 euros. Definitiva, 600 euros.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

— Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.

— Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

8. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

a) Dirección: Plaza de la Constitución, número 4.

b) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

c) Fecha y hora: 11 de mayo, a las 12:00.

9. *Gastos de publicidad:* Sí.

Fuentes de Ebro, a 10 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 4.600

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado e impuesto sobre contaminación de las aguas correspondiente al primer trimestre de 2015.

Por resolución de el alcalde de fecha 6 de abril de 2015 fue aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado e impuesto de contaminación de las aguas del primer trimestre de 2015, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas: Los recursos a interponer son: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Jiloca, 6 de marzo de 2015. — El alcalde.

GELSA

Núm. 4.267

El expediente de modificación presupuestaria número 3 del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de abril de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.195,84
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	78.195,84

El importe anterior ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	78.195,84
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	78.195,84

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 6 de abril de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

JARABA

Núm. 4.534

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se expone al público por espacio de veinte días el proyecto de obra de pavimentación de la calle Real (tramo inferior), de Jaraba, redactado por el arquitecto don Juan Carlos Martínez Gil, en fecha febrero de 2015, con un presupuesto total de 28.000 euros (23.140,50, y 4.859,50 euros de IVA), para que pueda ser examinado por todos los interesados y formularse, en su caso, las sugerencias oportunas.

Jaraba, a 9 de abril de 2015. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

LA JOYOSA

Núm. 4.157

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal de la resolución que se detallará a las personas que a continuación se indican en el domicilio en el que figuran empadronados los sujetos pasivos, por hallarse estos en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente se les pone de manifiesto el contenido de la citada resolución:

PERSONAS A NOTIFICAR:

1. CAMÍN LAPIEZA, SOFÍA. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 25.191.226-Q.
2. TUDELA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO. CALLE RAMÓN Y CAJAL, 2 A01. DNI. 17.847.936-M.
3. GÓMEZ MARTÍNEZ, INÉS. CALLE GRISÉN, 2.
4. ALTAMIRO CHAVARRIA, ROSY. CALLE SAN FAUSTO, 8. PAS. C-1.675.758.

• Resolución de la Alcaldía de 26 de marzo de 2015 que se notifica:

«Visto el expediente incoado en relación con el empadronamiento de las personas abajo relacionadas al objeto de comprobar su efectiva residencia en el domicilio en que figuran empadronados cada uno de ellos en el municipio, del que puede desprenderse que los expresados no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual) de los artículos 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

RELACION QUE SE CITA:

1. GÓMEZ SOLA, JOSÉ VICENTE. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 17.138.844-A.
2. NAVARRO ESPINOSA, MARÍA CONCEPCIÓN. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 17.151.270-D.
3. CAMÍN LAPIEZA, SOFÍA. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 25.191.226-Q.
4. TUDELA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO. CALLE RAMÓN Y CAJAL, 2 A01. DNI. 17.847.936-M.
5. GÓMEZ MARTÍNEZ, INÉS. CALLE GRISÉN, 2.
6. ALTAMIRO CHAVARRIA, ROSY. CALLE SAN FAUSTO, 8. PAS. C-1.675.758.

Resultando que, intentada la notificación a los expresados en sus respectivos domicilios de empadronamiento de la resolución de esta de 29 de octubre de 2013 incoando el presente expediente de baja padronal de oficio, esta no pudo efectuarse al no encontrarse presentes en los mismos y que, notificada la misma mediante anuncios en el tablón municipal de edictos y BOPZ, durante el plazo de diez días otorgado para formulación de alegaciones, los interesados no han comparecido en el mismo ni ha efectuado manifestación alguna.

Resultando que durante la tramitación de este expediente, Estadística nos comunica que las siguientes personas se han dado de alta en otro municipio:

1. GÓMEZ SOLA, JOSÉ VICENTE. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 17.138.844-A.
2. NAVARRO ESPINOSA, MARÍA CONCEPCIÓN. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 17.151.270-D.

Resultando que con fecha 21 de enero se solicitó el preceptivo informe del Consejo de Empadronamiento ante la falta de conformidad de los interesados.

Visto que con fecha 16 de marzo se ha recibido por este Ayuntamiento informe del Consejo de Empadronamiento de fecha 10 de marzo favorable a la baja de los citados en el padrón de habitantes.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 30.1 u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante la presente

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja de oficio a las personas abajo relacionadas por incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el padrón municipal de habitantes enumerados en los artículos 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y 57 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón:

1. CAMÍN LAPIEZA, SOFÍA. CALLE MOSÉN SEVERINO ESCOLANO, 3. DNI. 25.191.226-Q.
2. TUDELA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO. CALLE RAMÓN Y CAJAL, 2 A01. DNI. 17.847.936-M.
3. GÓMEZ MARTÍNEZ, INÉS. CALLE GRISÉN, 2.
4. ALTAMIRO CHAVARRIA, ROSY. CALLE SAN FAUSTO, 8. PAS. C-1.675.758.

Segundo. — Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ a efectos de notificación a los interesados al no residir en el municipio y resultar desconocidos sus actuales domicilios, según consta en el expediente».

Contra la transcrita resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de esta Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Joyosa, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, José García Santabábara.

LA JOYOSA

Núm. 4.463

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el citado acuerdo devendrá definitivo de forma automática.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Joyosa, 30 de marzo de 2015. — El alcalde, José García Santabábara.

LA MUELA

Núm. 4.547

Por resolución de Alcaldía número 225 ml/I2015, de fecha 7 de abril de 2015 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios de guardería infantil del mes de marzo de 2015 y de la tasa por utilización del aparcamiento municipal mes de abril de 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 8 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA

Núm. 4.548

Por resolución de Alcaldía número 221ml/I2015, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y canon de labor y siembra domiciliar correspondientes al primer trimestre de 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 8 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA

Núm. 4.549

ANUNCIO relativo al padrón de la tasa de suministro de agua potable e impuesto de la contaminación de las aguas correspondiente al primer trimestre de 2015 en el término municipal de La Muela.

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable y el impuesto de la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón del primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua e impuesto de la contaminación de las aguas del primer trimestre de 2015 se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto de la contaminación de las aguas, el plazo para el

pago en voluntaria será de dos meses, desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago o que por cualquier motivo no lo hayan abonado deberán dirigirse al servicio de suministro de aguas del Ayuntamiento para recibir la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de recibí en el momento de abono por la entidad bancaria correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y vencido el pago de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto de la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Preceptivamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 10 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA

Núm. 4.550

Por resolución de Alcaldía número 223ml/I2015, de fecha 7 de abril de 2015, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios de la estancia en la residencia de personas mayores del mes de abril 2015.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 8 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LECIÑENA

Núm. 4.464

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2015 se adjudicó el contrato de obras consistentes en renovación de la red de distribución de agua de las calles Mayor y La Pesquera de Leciñena, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Leciñena.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1/2015.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Obras.
- Descripción: Renovación de la red de distribución de agua de las calles Mayor y La Pesquera de Leciñena.
- CPV (referencia de nomenclatura): 45231113-0.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 54.931,38 euros, excluido IVA.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 54.931,38 euros, más 11.535,59 euros de IVA. Importe total, 66.466,97 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2015.
- Contratista: Construcciones Giménez-Llorente, S.L.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 39.999 euros y 8.399,79 euros de IVA. Importe total, 48.398,79 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: La más ventajosa económicamente. Leciñena, a 1 de abril de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LUMPIAQUE

Núm. 4.524

El Pleno de la Corporación acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, la aprobación inicial del proyecto de ejecución de las obras de reforma de piscina recreativa en esta localidad, redactado por el arquitecto don Leonardo Oro Vargas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el "Boletín Oficial", para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá elevada a definitiva esta aprobación.

Lumpiaque, a 7 de abril de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MAGALLÓN

Núm. 4.546

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para el arrendamiento de cuatro lotes de parcelas de naturaleza rústica, ubicadas en el polígono 501, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Magallón.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información: — Dependencia: Secretaría.

- Domicilio: Plaza de España, número 21.
— Localidad y código postal: Magallón, 50520.
— Teléfono: 976 858 101.

2. *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Arrendamiento de terrenos de naturaleza rústica que se relacionan a continuación y que se han agrupado en lotes:

Lote 5, parcela 207, del polígono 501, con una superficie total de 2,6588 hectáreas.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Único criterio el precio ofertado.

4. *Importe del arrendamiento:*

— Importe de licitación: 1.045 euros por hectárea y año, según las determinaciones de la cláusula tercera. Se podrá mejorar al alza.

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ.

- Lugar de presentación: — Dependencia: Ayuntamiento de Magallón.
— Domicilio: Plaza de España, 21.
— Localidad y código postal: Magallón, 50520.

6. *Apertura de ofertas:*

Se celebrará en el Ayuntamiento de Magallón y la fecha se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Magallón, a 14 de abril de 2015. — El alcalde-presidente, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MALLÉN

Núm. 4.065

El Pleno del Ayuntamiento de Mallén, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2015 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1650	22100	Alumbrado público	35.000€
TOTAL GASTOS			35.000€

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9200	22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000€
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	10.000€
9200	22500	Tributos estatales	10.000€
9200	21200	Edificios y otras construcciones	5.000€
TOTAL GASTOS			35.000€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mallén, a 30 de marzo de 2015. — El alcalde, Pedro Luis Lalaguna Modrego.

MALUENDA

Núm. 4.531

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a primer trimestre de 2015.

Por resolución de la alcaldesa de fecha 8 de abril de 2015 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2015, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, número 2, bajos, de Calatayud, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

— Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Maluenda, a 8 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Herrero Abián.

MIANOS

Núm. 4.502

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Mianos, a 10 de abril de 2015. — El alcalde, Carlos Pérez Pérez.

MOROS

Núm. 4.162

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moros, adoptado en fecha 5 de noviembre de 2014, sobre imposición del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno del Ayuntamiento de Moros, previa deliberación, adopta por mayoría, con los votos a favor de Manuel Morte García, Juan Francisco Morte Vela y Carlos Javier Delgado Alejandro y la abstención Rosa Isabel García Alejandro, el siguiente

ACUERDO:

«Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 19, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º 1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título de la transmisión o constitución a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- La transmisión de terrenos a título lucrativo.
- La constitución o transmisión de derechos reales sobre terrenos a título lucrativo.
- La transmisión de terrenos a título oneroso.
- La constitución o transmisión de derechos reales sobre terrenos a título oneroso.

3. Las operaciones concretas que dan lugar a la realización del hecho imponible podrán consistir en:

- Todo tipo de transmisiones del dominio.
 - Todo tipo de constituciones y transmisiones de derechos reales de goce, limitativos del dominio.
 - La constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno.
 - La constitución o transmisión del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie.
 - Las expropiaciones forzadas.
- Art. 2.º Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:
- El suelo urbano.
 - El suelo susceptible de urbanización.
 - El suelo urbanizable delimitado.
 - El suelo urbanizable no delimitado desde el momento en que se apruebe el Plan parcial correspondiente.

e) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de acera y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

f) Los terrenos calificados como suelo no urbanizable, ya sea genérico o especial, ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

g) Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

Art. 3.º No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPÍTULO II

EXENCIONES

Art. 4.º Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 5.º Están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga, como contribuyente, sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón, la provincia de Zaragoza, así como los organismos autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) Este municipio y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de mutualidades y montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja española.

CAPÍTULO III

SUJETOS PASIVOS

Art. 6.º Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a títulos lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real del que se trate.

CAPÍTULO IV

BASE IMPONIBLE

Art. 7.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para la determinación del importe del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte por la aplicación del apartado siguiente.

3. El porcentaje a que se refiere el apartado anterior será el que resulte de multiplicar el número de años de generación del incremento por el correspondiente porcentaje anual, que será del 2,50%.

Art. 8.º 1. El período de generación del incremento se extiende desde el momento del devengo del impuesto hasta el momento en el que se efectuó la última operación gravada por el impuesto.

2. Los incrementos de valor experimentados a lo largo de un período inferior a un año no son objeto de gravamen.

3. Los períodos de generación del incremento se computan por años completos, sin consideración alguna a las fracciones de estos.

Art. 9.º En las transmisiones de terrenos se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 10. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquel fuese menor.

Art. 11. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Art. 12. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPÍTULO V

DEUDA TRIBUTARIA

SECCIÓN PRIMERA. — CUOTA TRIBUTARIA

Art. 13. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20%.

CAPÍTULO VI

DEVENGO

Art. 14. 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 15. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los

interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN DEL IMPUESTO

SECCIÓN PRIMERA. — EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Art. 16. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración por este impuesto, según modelo oficial aprobado a tal efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 17. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 18. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 19. La competencia para evacuar consultas a que se refiere el artículo 107 de la Ley General Tributaria, en relación con la gestión, liquidación y recaudación del impuesto, corresponde a este municipio.

Art. 20. Todo lo no expresamente contemplado en relación con el procedimiento de gestión tributaria se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN SEGUNDA. — LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Art. 21. 1. La liquidación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

SECCIÓN TERCERA. — RECAUDACIÓN

Art. 22. 1. Los intereses de demora y el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado.

2. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

3. El procedimiento de recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN CUARTA. — INSPECCIÓN

Art. 23. El procedimiento de inspección del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN QUINTA. — REVISIÓN DE ACTOS EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

Art. 24. 1. Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los apartados siguientes.

2. La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley General Tributaria.

3. No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Art. 25. 1. Contra los actos de las entidades locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 137.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

2. Para interponer el recurso de reposición contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable para solicitar dicha suspensión acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. A tal efecto, no se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o, en su caso, en la Corporación o entidad interesada.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco o banquero registrado oficialmente, por una caja de ahorros confederada, Caja Postal de Ahorros o por cooperativa de crédito calificada.

c) Fianza provisional y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, solo para débitos inferiores a 100.000 pesetas.

3. En casos muy cualificados y excepcionales podrán, sin embargo, las entidades acreedoras acordar discrecionalmente, a instancia de parte, la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía alguna, cuando el recurrente alegue y justifique en su solicitud la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales o aritméticos en los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales.

4. La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora por todo el tiempo de aquélla y sólo producirá efectos en el recurso de reposición.

CAPÍTULO VIII

LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Art. 26. La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias de hecho y de derecho que se susciten entre este Ayuntamiento y los sujetos pasivos, los responsables y cualquier otro obligado tributario, en relación con las cuestiones a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Moros, a 12 de febrero de 2015. — El alcalde, Manuel Morte García.

NUEZ DE EBRO**Núm. 4.466**

Con fecha 13 de marzo de 2015 se publicó en el BOPZ número 58 el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el municipio de Nuez de Ebro. Durante el plazo previsto se han presentado las siguientes solicitudes:

— Número de registro de entrada: 328/2015, de fecha 20 de marzo, suscrita por David Felipe Boquera Abadía, con DNI 39.692.500-C.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Nuez de Ebro, a 1 de abril de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Dorita Miguel Abuelo.

PINA DE EBRO**Núm. 4.307**

Mediante resolución de Alcaldía número 84/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 02/2015 del presupuesto general del ejercicio 2015, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
2105/2274991.2310	Servicios profesionales Hogar Club San Roque	23.000

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
2105/221051.2310	Comedor colectivo Hogar Club San Roque	23.000

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, a 6 de abril de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PUENDELUNA**Núm. 4.288**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puendeluna para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	23.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.850,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	47.112,39
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	119.962,39

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	20.400,00
2	Impuestos indirectos	200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.100,00
4	Transferencias corrientes	26.400,00
5	Ingresos patrimoniales	7.520,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
7	Transferencias de capital	47.112,39
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	120.732,39

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puendeluna, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

RUEDA DE JALÓN**Núm. 4.291**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, adoptado en fecha 13 de febrero de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
9330	60000	Compra inmuebles	+19.000

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
1610	69210	Potabilizadora	-19.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rueda de Jalón, a 27 de marzo de 2015. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

S Á S T A G O**Núm. 4.056**

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal para el año 2015, publicado en el BOPZ núm. 4, de 7 de enero de 2015, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre del 2014, y en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial adopta carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	380.641,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	696.550,00
3	Gastos financieros	3.000,00
4	Transferencias corrientes	109.996,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	415.673,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.500,00
	Total presupuesto	1.607.360,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	456.000,00
2	Impuestos indirectos	24.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	344.160,00
4	Transferencias corrientes	329.000,00
5	Ingresos patrimoniales	92.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	360.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.607.360,00

Plantilla de personal

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO EJERCICIO ECONOMICO 2015				
1.- ESCALA DE HABILITACION ESTATAL	GRUPO	Nº Plazas	SUBESCALA	NIVEL C.D./SITUAC
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	1	Secretaria-Intervencion	28/26
2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
2.1 SUBESCALA AUXILIAR				
AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	C2	3	Auxiliar	1...18 2...16
PLANTILLA PERSONAL LABORAL EJERCICIO ECONOMICO 2014				
OBSERVACIONES				Nº Plaza
1.- CULTURA Y JUVENTUD				
MONITORA TIEMPO LIBRE		VO		1
AUXILIAR BIBLIOTECA (sin jornada completa)		VO		1
2.- OBRAS, JARDINES Y LIMPIEZA				
ENCARGADO BRIGADA		Fijo		1
OFICIAL 2º		VACANTE DOTADA		1
AUXILIAR-JARDINERIA		VO		1
LIMPIADORA		VO		1
PLANTILLA PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2015				
OBSERVACIONES				
1.- PISCINAS				
SOCORRISTAS		Fijo discontinuo (1)		2
2.-CONVENIOS DPZ, INAEM E INEM				
PERSONAL DE OFICIOS (Convenio DPZ)				s/c
JARDINEROS y otros (Convenio INAEM-IMEN)				S/c
MAESTRO ESCUELA INFANTIL		Conv. D.G.A.		1

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
COD	DENOMI	DOT	AREA	SUBA REA	GRUP O	CD/PI us conv	CE/CP T	TP	FP	ESC AL	NA T	TIT UL	SP
A ADMINISTRACION SERVICIOS GENERALES													
AS-11	Secret-Intervento	1	Admón	Secre-Inter	A1/A2	28/26	4	S	CN	HE	F	LIC/DIP	P
AS-12	Auxiliar-tesorero	1	Admón.	Secre-t-Inter	C2	18	3	N	CO	AG	F	GE/FP1	P
AS-13	Auxiliar-contabilidad	1	Admón	Secre-t-Inter	C2	16	2	N	CO	AG	F	GE/FP1	P
AS-14	Auxiliar-registro	1	Admón.	Secre-t-Inter	C2	16	1	N	CO	AG	F	GE/FP1	P
CULTURA Y JUVENTUD													
AS 1	Monitora tiempo libre	1	Admón.	Servic ios	C2	13		N	CO	AE	L	GE/BS/FP2	VO
AS 2	Auxiliar biblioteca	1	Admón.	Servic ios	C2	13		N	CO	AE	L	GE/BS/FP2	VO
OBRAS JARDINES Y LIMPIEZA													
AS 3	Encargado Brigada	1	Admón.	Servic ios	C1	14		N	CO	AE	L		P
AS4	Oficial 2º	1	Admón.	Servic ios	C2	11		N	CO	AE	L		VO
AS 5	Auxiliar-jardineria	1	Admón.	Servic ios	C2	11		N	CO	AE	L		VO
AS6	Peon limpieza	1	Admón.	Servic ios	E	10		N	CO	AE	L		VO
PERSONAL TEMPORAL													
	Socorristas	2	Servicios									L	FD
	Personal de oficios	1											
	Jardineros	2											
	Maestro/a Escuela Infantil	1											

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sástago, a 23 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 4.737

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de equipamiento y gestión del servicio público de Residencia de la Tercera Edad-Centro de Día mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: El Pleno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Villa, núm. 1.
 - Localidad y código postal: Sos del Rey Católico, 50680.
 - Teléfono: 948 888 065.
 - Telefax: 948 888 464.

— Correo electrónico: info@sosdelreycatolico.com.
— Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: 25 de abril de 2015.

d) Número de expediente: 45/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Contrato mixto: Contrato de suministros y de gestión de servicio público.
b) Descripción del objeto: Equipamiento y gestión del servicio de Residencia de la Tercera Edad-Centro de Día.

— Domicilio: Plaza del Mesón, núm. 1.

— Localidad y código postal: Sos del Rey Católico, 50680.

a) Plazo de ejecución: Seis meses para el equipamiento, y veinticinco años para el contrato de gestión.

b) CPV (referencia de nomenclatura): 93311.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concesión.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación:

A) Criterios cuantificables automáticamente, con un máximo de 55 puntos.

— Mejora de tarifas (máximo 30 puntos): Sobre los cuadros indicados en la cláusula cuarta se podrán realizar mejoras a la baja. La puntuación será de 3 puntos cada 20 euros de rebaja sobre el precio. La rebaja debe ser realizada en todas las tarifas.

— Carta de servicios (máximo 15 puntos):

a) Servicio de médico (3 puntos).

b) Servicio de enfermería (3 puntos).

c) Servicio de terapia ocupacional (2 puntos).

d) Servicio de fisioterapeuta propio (2 puntos).

e) Servicio de podología (2 puntos).

f) Servicio de peluquería (2 puntos).

g) Servicio de manualidades (1 punto).

— Equipamiento (máximo 7 puntos). Por cada 20.000 euros de inversión en el equipamiento: 1 punto.

— Experiencia (máximo 3 puntos). Por cada año de experiencia en la gestión del servicio de residencias de la tercera edad de carácter mixto en los que el empresario y/o sus socios administradores de la empresa son responsables de su gestión: 1 punto.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, con un máximo de 20 puntos:

— Proyecto de gestión del servicio (máximo 8 puntos).

— Otras mejoras (máximo 12 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

— Contrato de equipamiento: 140.000 euros.

— Contrato de gestión: Concesión según tarifas mensuales máximas para plazas de residentes válidos, semiasistidos y asistidos, mejorables a la baja.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 140.000 euros.

6. Garantía exigidas:

— Provisional (importe): 2.800 euros.

— Definitiva: 4%.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en el pliego de cláusulas que rige la licitación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 25 de abril de 2015.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento, por correo, o a través de medios electrónicos y sede electrónica del Ayuntamiento con certificación.

c) Lugar de presentación: Sos del Rey Católico.

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Plaza de la Villa, núm. 1.

— Localidad y código postal: Sos del Rey Católico, 50680.

— Dirección electrónica digital: <http://sosdelreycatolico.sedelectronica.es>.

9. Apertura de ofertas:

— Dirección: Plaza de la Villa, núm. 1.

— Localidad y código postal: Sos del Rey Católico, 50680.

— Fecha y hora: 27 de abril de 2015, a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

Sos del Rey Católico, a 15 de abril de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

TAUSTE**Núm. 4.539**

El Pleno del Ayuntamiento de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la segunda actividad de la Policía Local de Tauste.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y, en su caso, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tauste, a 10 de abril de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel. — Ante mí, La secretaria general, Mónica Laborda Farrán.

TAUSTE**Núm. 4.541**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tauste, mediante resolución número 704, de 9 de abril de 2015, ha acordado el nombramiento de María Coronación Carbonel Latorre, provista del DNI número 73.242.857-R, desde el 10 de abril al 17 de mayo de 2015, como personal eventual del Ayuntamiento de Tauste, para la provisión de la plaza de auxiliar de protocolo.

Lo que se publica conforme a lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tauste, a 10 de abril de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

UTEBO**Núm. 4.545**

Por Francisco Javier Roche Blasco se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en polígono San Ildefonso, nave 15, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 10 de abril de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 4.292**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó inicialmente aprobar el presupuesto municipal, así como la plantilla de personal, para este ejercicio 2015, acuerdo que ha resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede a la publicación del presupuesto resumido por capítulos y a la de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Presupuesto 2015*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	253.700,00
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas y otros ingresos	135.800,00
4	Transferencias corrientes	163.300,00
5	Ingresos patrimoniales	119.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	234.300,00
9	Préstamo	0,00
	Total presupuesto	913.200,00

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	220.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	284.400,00
3	Intereses	7.000,00
4	Transferencias corrientes	93.000,00
6	Inversiones reales	255.500,00
9	Activos financieros	57.000,00
	Total presupuesto	913.200,00

Plantilla de personal**FUNCIONARIOS:**

— Una plaza Secretaría-Intervención, funcionario grupo A, nivel 26, cubierta en propiedad.

PERSONAL LABORAL:

— Dos plazas de operario de servicios múltiples.

— Una plaza de auxiliar administrativo.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial.

— Dos plazas de limpiadora, a tiempo parcial.

— Una plaza de monitora de guardería infantil.

— Una plaza de peón (Plan extraordinario de apoyo al empleo 2014).

Villafranca de Ebro, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, Roberto González Anón.

VILLARROYA DEL CAMPO**Núm. 4.529**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya del Campo para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 206.510 euros y el estado de ingresos a 206.510 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villarroya del Campo, a 6 de abril de 2015. — El alcalde, José Carlos Franco Sediles.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 3.826**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 263/2014 seguido en este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrónica Plaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de citación****Núm. 3.827**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Samuel Aldea Garcés contra Pinturas García Yellul, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.039/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Pinturas García Yellul, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación ante el secretario judicial, a las 10:00 horas del día 15 de junio de 2015, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 24 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por

escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pinturas García Yellul, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 3.828

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Douglas Thomas Dunne, Cecilia del Carmen Ordóñez Espinoza, María Fernanda Furtado Mendes y David Quílez Zapata contra Raam Restauración, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 705/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Raam Restauración, S.L., en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial, a las 10:20 horas del día 15 de septiembre de 2015, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Raam Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.832

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 140/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Gaudioso Blasco y Jorge Calvo Fernández contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado decreto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 3.833

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raquel Vivas Martín contra Mudecor Vivas, S.L., en

reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 820/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mudecor Vivas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valer, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mudecor Vivas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.834

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 979/2014 de este Juzgado de lo Social, y que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, se ha dictado decreto de desistimiento con fecha 18 de marzo de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Ángel López Ordóñez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.836

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 194/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Díaz Pérez contra la empresa Antonio Palacio Gavín, sobre cantidad, con fecha 18 de marzo de 2015 se ha dictado decreto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Díaz Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.837

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel

Gracia Morte contra la empresa Comercial Peluquería Lontano, S.L., sobre cantidad, con fecha 18 de marzo de 2015 se ha dictado decreto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Peluquería Lontano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 3.838

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 292/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángeles Monreal González contra la empresa Distabar 2003, S.L., sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 2015 se ha dictado decreto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distabar 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

El siguiente anuncio anula y sustituye al insertado con el número 3.163, publicado con errores en el BOPZ núm. 70, de 27 de marzo de 2015:

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 4.597

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergiu Parus e Ioan Grad contra la empresa Construcciones y Contratas Corun, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 2015 auto despachando ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Corun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.839

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre Seguridad Social número 1.114/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Sánchez Aguilar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial), Mutua Universal Mugenat y la empresa Euroreformas Zaragoza, S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Antonio Sánchez Aguilar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal Mugenat y la empresa Euroreformas Zaragoza, S.L.U., absolviendo a dichos demandados de cuantos pedimentos se formulan en la demanda.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 5, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander, cuenta número 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 1114/13, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroreformas Zaragoza, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 3.840

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.233/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samuel Aldea Garcés, Alejandro Valera Puertas y Juan Pablo Juárez Blanes contra la empresa Pinturas García Yellul, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por Samuel Aldea Garcés, Alejandro Valera Puertas y Juan Pablo Juárez Blanes contra la empresa Pinturas García Yellul, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

A Samuel Aldea Garcés, 3.505 euros.

A Alejandro Valera Puertas, 3.505 euros.

A Juan Pablo Juárez Blanes, 3.505 euros.

Con el devengo del 10% de interés de demora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que en los supuestos y dentro de los límites legales pudieran corresponderle.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número IBAN ES55 0049 3569 92 000500 1274, exp. 4895 0000 65 1233/13, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas García Yellul, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 3.841**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Darío Simelio Giménez contra PNP, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.228/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, notificar a PNP, S.L., en ignorado paradero, la parte dispositiva del decreto dictado en los presentes autos en fecha 16 de marzo de 2015:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Darío Simelio Giménez de su demanda; y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PNP, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Cédula de notificación****Núm. 3.842**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacinto Felipe Sisamón contra la empresa Hormiláser, S.A., sobre otros conceptos, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje a favor de la parte ejecutante Jacinto Felipe Sisamón frente a la parte ejecutada Hormiláser, S.A., por importe de 7.265,87 euros en concepto de principal, más 1.163 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormiláser, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 4.578**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esther del Rio Egido contra Matecc Factoría Textil, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de ejecución títulos judiciales 95/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado, para la celebración de la comparecencia de incidente de no readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Matecc Factoría Textil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es